

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00093-00
ACCIONANTE:	WILTON YESID LÓPEZ BARRIGA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRABAJO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN e INVERSIONES NUEVA SANTA FE LTDA. (vinculada)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Wilton Yesid López Barriga, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.444.678, obrando en nombre propio, en contra del Ministerio de Trabajo y la Procuraduría General de la Nación, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, seguridad social, vida digna, mínimo vital e igualdad; el despacho admitirá la acción de tutela.

De otra parte, conforme a los hechos expuestos en la acción de tutela, se hace necesario vincular a Inversiones Nueva Santa Fe Ltda., lo cual se ordenará.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Wilton Yesid López Barriga, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.444.678, en nombre propio, en contra del Ministerio de Trabajo y la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO.- VINCULAR a Inversiones Nueva Santa Fe Ltda.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Trabajo – Doctor Ángel Custodio Cabrera Báez o a quien haga sus veces, a la Procuradora General de la Nación – Doctora Margarita Leonor Cabello Blanco o quien haga sus veces, y al Representante Legal de Inversiones Nueva Santa Fe – Doctor Edgar Antonio Salgado Castillo o a quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al accionante para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Guerrero Torres', is written over a light gray rectangular background.

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ